



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

1E-19396

Cor

001383

OJ - _____ - 17

Bogotá, D.C., 15 de mayo de 2017

Doctor

LUIS ALVARO GALLARDO ERASO

Jefe Oficina Asesora de Planeación y Control

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Ciudad.-

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	
CORRESPONDENCIA	
PLANEACIÓN Y CONTROL	
23 MAY 2017	
Hora	: 2:55 pm
No. de Folios	: _____
Firma	: _____

REFERENCIA: Resolución 050 de noviembre 22 de 2016, "*Por la cual se efectúan modificaciones al Presupuesto de Rentas e Ingresos, Gastos e Inversiones de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para la vigencia 2016*"

ASUNTO.- Respuesta a solicitud de resolución derogatoria

Respetado Doctor Gallardo.

A efectos de dar respuesta a su solicitud de fecha abril 26 de 2017 (oficio 2017IE11222), radicada en esta oficina al día siguiente, en el sentido de que se genere "*una Resolución para derogar la Resolución No. 50 del 22 de noviembre de 2016...*", se indica que la derogatoria es una figura consistente en dejar sin efecto un acto administrativo, mediante la expedición de otro acto que lo reemplaza, en todo o en parte.

Adicional a lo anterior, el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), aplicable a las resoluciones proferidas por el Consejo Superior Universitario, en virtud de lo previsto en el artículo segundo, *ibidem*, en concordancia con el artículo 57 del Estatuto General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas (Acuerdo 03 de 1997), establece las causales que se pueden invocar para revocar directamente los actos administrativos, así:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatas superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- "1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
- "2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
- "3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona."

Al referirse a la causal primera de revocación de los actos administrativos, el tratadista Libardo Orlando Riascos Gómez, en su ensayo "Teoría General del Acto Administrativo: El Perfeccionamiento, la Existencia, la Validez y la Eficacia del Acto desde la Perspectiva de la Nulidad, la Revocatoria y la Suspensión de los Efectos Jurídicos", señaló:



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

"13.3.1. CAUSAL PRIMERA: REVOCABILIDAD POR VIOLACIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO. La primera causal de revocación de los actos administrativos es la violación manifiesta de la Constitución y la ley, o del ordenamiento jurídico vigente, entendiéndose en éste a la Constitución como norma de normas y las demás normas jurídicas...que deben en todo momento respetar y observar los textos constitucionales, a tal punto que en caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales...El principio de jerarquía normativa que en el derecho colombiano rige vertical y gradadamente, es de obligatorio cumplimiento para quien ingresa en el ámbito de creación, modificación o extinción de situaciones jurídicas concretas o generales. En el caso de los funcionarios estatales y por excepción las personas privadas con funciones administrativas...que expiden actos administrativos, tanto el respeto como la observancia obligatoria de la jerarquización o bloque normativo, constituye <sic> el fundamento de constitucionalidad y de normatividad que la doctrina colombiana (Rodríguez, Penagos, Vidal Perdomo) ha llamado como principio de presunción de legalidad. Es precisamente este fundamento o principio el que justifica el respeto, obligatoriedad e intangibilidad de los actos administrativos, pero si <sic> se quebranta este bloque normativo al expedir un acto se impone ineludiblemente como medida de autocontrol o autotutela de la administración o de control instado por el interesado o administrado, la revocatoria del acto por la causal primera del artículo 69" (Riascos G., Libardo O, Teoría General del Acto Administrativo..., cit., p. 7).

Visto lo anterior y revisado el contenido de su solicitud, se encuentra que la Secretaría Distrital de Hacienda, según allí se sostiene, "manifestó que debido a las inconsistencias presentadas y lo contemplado en el artículo 64 del decreto 714 de 1996, no era posible realizar la reducción presupuestal (a que se refiere la resolución de la referencia)...", además de que el inciso segundo del artículo 50 del Estatuto General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas (Acuerdo 03 de 1997), señala que la elaboración del presupuesto de la entidad "debe sujetarse a los principios generales de la ley orgánica del presupuesto, las disposiciones legales vigentes y lo dispuesto en este estatuto" (La subraya no corresponde al texto original).

Pues bien, el artículo 64 del Decreto 714 de 1996, "por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital", establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 64º.- De la Reducción o Aplazamiento de Apropriaciones. El Gobierno Distrital podrá reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

"Que la Secretaría de Hacienda estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos; o que no fueron aprobados los nuevos recursos por el Concejo o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos a que se refiere el Artículo 347 de la Constitución



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Política; o que no se perfeccionen los recursos de crédito autorizados. En tales casos el Gobierno podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

"El Gobierno Distrital señalará por Decreto las apropiaciones a las que se apliquen las medidas de que trata el inciso anterior y efectuará las modificaciones necesarias en el PAC. El Gobierno Distrital podrá sustituir rentas e ingresos de acuerdo con el comportamiento real del recaudo. (Acuerdo 24 de 1995, art. 55º)".

De la norma transcrita se deducen las causas o razones que eventualmente harían viable la reducción del presupuesto de la Universidad, a saber:

- ✓ Que el Consejo Superior Universitario estime que el dinero a ser recaudado no cubre la totalidad de gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a dichos recursos.
- ✓ Que el Consejo Superior Universitario no apruebe la adición de nuevos recursos al presupuesto de la entidad.
- ✓ Que los recursos aprobados y adicionados por el Consejo Superior Universitario resulten insuficientes para atender la totalidad de los gastos que la Universidad pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva, en los términos del artículo 347 de la Constitución.
- ✓ Que no se perfeccionen los recursos de crédito eventualmente autorizados.

En el presente caso, es evidente que no se da ninguna de estas situaciones, por cuanto la reducción presupuestal de que trata la Resolución 050 de noviembre 22 de 2016 hace referencia a recursos ya apropiados por la Universidad Distrital y que formaban parte de su presupuesto, no a recursos que aspiraba a recaudar y que no se recaudaron. Visto lo anterior, es evidente, además, que el acto administrativo en cuestión deviene manifiestamente opuesto a una norma aplicable, en los términos del numeral primero del artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 y de la doctrina sobre el tema citada en el presente documento.

Así las cosas, lo que procede es que Usted solicite o recomiende al Consejo Superior Universitario la revocación de la Resolución 50 de noviembre 22 de 2016, por ser este el órgano administrativo legalmente facultado para hacerlo, señalando que, en concepto de esta Oficina Asesora Jurídica, se configura la causal primera del artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, así como añadiendo los argumentos técnico-presupuestales que desde la Oficina Asesora de Planeación y Control se estimen pertinentes.

Si bien el presente pronunciamiento no ostenta la forma de un concepto, el mismo se emite en los términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, conforme al cual, "[s]alvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución", así



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

como en cumplimiento de la función asignada a esta oficina asesora por la Resolución No. 1101 de 2002, consistente en “[p]lanear, dirigir, coordinar y supervisar la asesoría que en asuntos jurídicos requiera el Consejo Superior, la Rectoría y demás dependencias, Comités, Consejos y Juntas con relación a las actividades propias de la Universidad”.

Atentamente,

CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

FUNCIÓNARIO O ASESOR	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Proyectado	Carlos David Padilla Leal-Abogado contratista OAJ	05/05/2017	
Revisado y aprobado	Carlos Arturo Quintana Astro, Jefe OAJ		

752

Cl: 1811

Carlos



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

2017E 11222

Bogotá, D.C., 26 de abril de 2017

Doctor
CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

25
2017
4.20
[Handwritten signature]

Asunto: **Solicitud derogación de resolución N° 50 del 22 de noviembre de 2016**

La reducción presupuestal realizada mediante resolución N° 50 del 22 de noviembre del 2016 presento dos inconvenientes. En primera instancia la Universidad realizo la reducción bajo el concepto de autonomía presupuestal, sin tener en cuenta lo contemplado en el artículo 64 del decreto 714 de 1996 y en segunda instancia las inconsistencias presentadas en las afectaciones de las fuentes de financiación entre lo registrado en la plataforma PREDIS de Secretaria Distrital de Hacienda y lo afectado según el de plan de adquisiciones por la Universidad Distrital.

Partiendo de lo anterior, la Secretaria Distrital de Hacienda, remitió a la universidad Distrital, el artículo 64° donde se estipulan lo siguiente:

"Artículo 64. De la Reducción o Aplazamiento de Apropiaciones. El Gobierno Distrital podrá reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

Que la Secretaría de Hacienda estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos; o que no fueron aprobados los nuevos recursos por el Concejo o que los aprobados fueron insuficientes para atender los gastos a que se refiere el Artículo 347 de la Constitución Política; o que no se perfeccionen los recursos de crédito autorizados. En tales casos el Gobierno podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

El Gobierno Distrital señalará por Decreto las apropiaciones a las que se apliquen las medidas de que trata el inciso anterior y efectuará las modificaciones necesarias en el PAC. El Gobierno Distrital podrá sustituir rentas e ingresos de acuerdo con el comportamiento real del recaudo. (Acuerdo 24 de 1995, art. 55°)"



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Por otra parte se tiene que la reducción presupuestal, se basó en la información suministrada por los gestores de los proyectos, soportada en las necesidades generadas y la información registrada en el plan de adquisiciones. De esta manera, se procedió a realizar reducción en aquellas actividades en las cuales no se habían realizado compromisos y por ende las fuentes asociadas también se encontraban disponibles.

Sin embargo se encontró que las fuentes se afectaron en PREDIS de forma diferente, a lo asociado en las necesidades. Por esta situación, la OAPC reviso el proceso desde la necesidad, hasta la generación de registro presupuestal, encontrando que al realizar el certificado de disponibilidad desde presupuesto, el sistema Stcapital solicita el número de la necesidad y automáticamente trae información registrada en la necesidad: Rubro, valor, objeto Y código del rubro, pero dentro de dicha información no se arrastra las fuentes de financiación, ni existe un capo para introducirlas. En este momento el sistema por defecto afecta alguna de las fuentes asociadas al rubro. Es en este momento, donde se comienzan a presentar inconsistencias entre las fuentes registradas por la OAPC y las registradas en PREDIS.

Adicionalmente a esto en el momento de realizar el cargue del archivo plano a PREDIS de los certificados de disponibilidad presupuestal, si se generaba alguna inconsistencia por exceso de afectación de una fuente, se procedía a cargar manualmente el excedente a otra fuente de financiación. Cabe resaltar que para la generación del Registro presupuestal, se presentó el mismo inconveniente.

Bajo el contexto anterior, en el momento de realizar el cargue de la reducción, al existir inconsistencias entre los solicitado por la OAPC y lo registrado en Predis, en cuanto a compromisos, el área de Presupuesto realizó una redistribución conforme a lo registrado en Predis, para poder realizar la reducción presupuestal.

Adicionalmente, otro problema presentado en la afectación de fuentes, está asociado a la clasificación de las fuentes, en relación a la estampilla de la Universidad Distrital. Lo anterior teniendo en cuenta que la OAPC, cargó la reducción de la Estampilla de la Universidad Distrital en cada uno de los rubros, en la fuente 464 Estampilla Universidad Distrital. Sin embargo dentro de la clasificación de Secretaria de Hacienda existen las fuentes: 291 Recursos del balance de estampilla Pro universidad¹, 464 Estampilla Universidad Distrital y 488 Rendimientos financieros Estampilla.

Basado en lo anterior, para el proyecto 379- Construcción Nueva sede Bosa Porvenir, se solicitó reducción de \$6.000.000.000 en la fuente 464 Estampilla Universidad Distrital, sin embargo este recursos estaba apropiado en la fuente 291 Recursos del balance de estampilla Pro universidad² en la SDH.

¹ 291- recursos del Balance Estampilla Pro-Universidad, corresponde a Recursos del balance Estampilla Universidad Distrital.

² 516-Recursos del balance estampilla Pro- Universidades, corresponde a Recursos del Balance Estampilla Pro-Unal



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Para el proyecto 4150 Dotación y actualización de Bibliotecas, la Universidad realizó reducción de \$1.821.000.000 por la fuente 464 Estampilla Universidad Distrital, no obstante según la clasificación de hacienda y los compromisos establecidos, se requería realizar la reducción de \$ 821.000.000 por la fuente 464 Estampilla Universidad Distrital y \$ 1.000.000.000 por la fuente 488 Rendimientos financieros Estampilla.

Por otra parte se presentó una confusión en el proyecto 379- Construcción Nueva sede Bosa Porvenir, donde se solicitó reducción de \$ 268.410.306 por la fuente 291 Recursos del balance Estampilla Pro-Universidad, y debía realizarse por la fuente 516-Recursos Balance Estampilla Pro universidades. Es de tener en cuenta que los nombres establecido en PREDIS para las fuentes, se prestan para confusiones por ser similares.

En cuanto a recursos CREE, es de tener en cuenta que ingresaron \$ 7.619.280.769 millones, los cuales se registraron contablemente y presupuestalmente como recaudo del CREE, tal como se evidencia en los documentos que soportan este análisis; sin embargo, al realizarse el proceso de cargue de la ejecución presupuestal de Rentas e Ingresos en el aplicativo PREDIS de la S.H.D. quedó registrada en el rubro "Otras Nación" en lugar del rubro "Distribución punto adicional CREE". Es preciso aclarar, que los análisis presupuestales que se realizan al interior de la universidad, son efectuados sobre la ejecución que contiene toda la discriminación de los rubros presupuestales que aprueba el CSU. Estando dentro de esta ejecución los registros de forma correcta, no se evidenció las fallas que se presentaban en el cargue del aplicativo PREDIS de la SHD. Teniendo como contexto lo anterior, desde la OAPC se solicitó la reducción de la fuente 512 Distribución punto adicional Impuesto CREE vigencias por un Valor de \$1.748.326.370, sin embargo, en el cuadro presupuesto de rentas e ingresos de la resolución N° 50 se registró en aporte distrito años anteriores.

Soportado en lo anterior la Secretaria Distrital de Hacienda manifestó que debido a las inconsistencias presentadas y lo contemplado en el artículo 64 del decreto 714 de 1996, no era posible realizar la reducción presupuestal.

De este modo la Oficina Asesora de Planeación y Control solicita su apoyo para generar una Resolución para derogar la Resolución N° 50 del 22 de noviembre del 2016, teniendo en cuenta los criterios técnicos anteriormente mencionados y los conocimientos jurídicos que correspondan.

Cordialmente,

LUIS ÁLVARO GALLARDO ERASO
Jefe Oficina Asesora de Planeación y Control

Proyectó: Lina Isabel Villa Arenas

Profesional Oficina Asesora de Planeación y Control



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 050

(22 NOV 2016

"Por la cual se efectúan modificaciones al Presupuesto de Rentas e Ingresos, Gastos e Inversiones de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para la vigencia 2016"

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las consagradas en la Ley 30 de 1992 y en el Acuerdo 03 de abril de 1997, "Por medio del cual se expide el Estatuto General de la Universidad Distrital" y la Resolución 063 de 2015 del Consejo Superior Universitario, y

CONSIDERANDO

Que en desarrollo de la normativa constitucional prevista en el Artículo 69 de la Constitución Política Nacional se garantiza el principio de autonomía universitaria, reconociendo a las universidades el derecho a establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su formación institucional.

Que el legislador a través de la Ley 30 de 1992, en el Artículo 57 dispuso: *"Los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: [...] autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden"*.

Que conforme a lo establecido en el Literal g. del Artículo 14 del Estatuto General de la Universidad, es función del Consejo Superior Universitario "Aprobar el presupuesto de la Universidad".

Que, según el inciso segundo del artículo 50 del Estatuto General de la Universidad Distrital, en la elaboración del presupuesto de la entidad, se tendrán en cuenta "los principios generales de la ley orgánica del presupuesto, las disposiciones legales vigentes y lo dispuesto en este estatuto...".

"Que, conforme a lo previsto en el artículo 63º (De las Modificaciones Presupuestales) del Decreto No. 714 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital), cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales y la cancelación de apropiaciones



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

050 22 NOV 2016

según lo siguiente: (...) a) Traslado Presupuestal. Es la modificación que disminuye el monto de una apropiación para aumentar la de otra, en la misma cuantía'...".

Que mediante Resolución 063 del 17 de Diciembre de 2015, el Consejo Superior Universitario aprobó el Presupuesto de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para la vigencia de 2016 por el monto de DDSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$284.922.298.000.00) M/CTE.

Que mediante Resolución 02 del 28 de Marzo de 2016, el Consejo Superior Universitario adicionó al Presupuesto de Rentas e Ingresos, Gastos e Inversiones de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas la suma de DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS (\$2.785.330.210.00) M/CTE.

Que mediante Resolución 06 del 28 de Abril de 2016, el Consejo Superior Universitario Adición al Presupuesto de Rentas e Ingresos, Gastos e Inversiones de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas la suma de MIL TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$1.360.000.000.00) M/CTE.

Que mediante Resolución 012 del 28 de Abril de 2016, el Consejo Superior Universitario adicionó al Presupuesto de Rentas e Ingresos, Gastos e Inversiones de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas la suma de VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CUARENTA DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$21.242.395.927.00) M/CTE.

Que mediante Resolución 017 del 16 de Junio de 2016, el Consejo Superior Universitario efectuó unas actualizaciones, ajustes y modificaciones de los códigos en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas vigencia 2016 - Proceso de Armonización Presupuestal.

Que mediante Resolución 018 del 16 de Junio de 2016, el Consejo Superior Universitario adicionó al Presupuesto de Rentas e Ingresos, Gastos e Inversiones de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$650.321.647.00) M/CTE.

Que mediante Resolución 019 del 16 de Junio de 2016, el Consejo Superior Universitario adicionó al Presupuesto de Rentas e Ingresos, Gastos e Inversiones de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas la suma de NUEVE MIL NOVECIENTOS CATORCE



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

050 22 NOV 2016

MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$9.914.630.194.00) M/CTE.

Que mediante Resolución 023 del 01 de Agosto de 2016, el Consejo Superior Universitario adicionó al Presupuesto de Rentas e Ingresos, Gastos e Inversiones de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS (\$3.867.785.330.00) M/CTE. Así mismo, se efectuaron traslados presupuestales al interior del presupuesto de Gastos e Inversiones de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas por valor de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CATORCE PESOS (175.681.014.00) M/CTE.

Que mediante Resolución 032 del 04 de Agosto de 2016, el Consejo Superior Universitario adicionó al Presupuesto de Rentas e Ingresos, Gastos e Inversiones de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas la suma de MIL CIENTO TREINTA OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS (\$1.138.747.270.00) M/CTE.

Que mediante Resolución D40 del 29 de septiembre de 2016, el Consejo Superior Universitario realizó una Reducción al Presupuesto de Rentas e Ingresos, Gastos e Inversiones de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas por valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$883.848.000.00) M/CTE.

Que mediante Resolución 041 del 29 de septiembre de 2016, el Consejo Superior Universitario adicionó el Presupuesto de Rentas e Ingresos, Gastos e Inversiones de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas la suma de MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$1.117.191.689.00) M/CTE. Así mismo, efectuó traslados al interior del Presupuesto de Gastos e Inversiones por valor de MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS (\$1.925.159.097.00) M/CTE.

Que mediante Resolución 047 del 20 de Octubre de 2016, Consejo Superior Universitario adicionó el Presupuesto de Rentas e Ingresos, Gastos e Inversiones de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$889.602.969) M/CTE. Así mismo, se efectuaron traslados al interior del Presupuesto de Gastos e Inversiones por valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000.00) M/CTE.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

050 22 NOV 2016

Que mediante oficio No. 2016IE33670 del 17 de Noviembre de 2016, el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Control informa que los rubros de inversión directa que se van a reducir son los siguientes:

- **Expansión e Integración Social de la UD con la Ciudad y la Región:** por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000.00) M/CTE.
- **Promoción de La Investigación Y Desarrollo Científica:** por valor de TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$3.474.900.000.00) M/CTE.
- **Construcción Nueva Sede Universitaria Ciudadela El Parvenir-Basa:** por valor de SEIS MIL SETECIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS (\$6.702.213.970.00) M/CTE.
- **Mejoramiento y Ampliación de la Infraestructura física de la Universidad:** por valor de DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS (\$2.940.326.370.00) M/CTE.
- **Datación y Actualización Biblioteca:** por valor de MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN MILLONES (\$1.821.000.000.00) M/CTE.

Que las modificaciones al presupuesto de Rentas e Ingresos, Gastos e Inversiones de la Universidad que se están aprobando mediante este acto administrativo, fueron estudiadas y aprobadas por la Comisión Accidental del Consejo Superior Universitario del día 21 de noviembre de 2016, y posterior sesión plenaria del Consejo Superior Universitario del día 22 de noviembre de 2016.

Que el presupuesto vigente de Rentas e Ingresos, Gastos e Inversiones de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, es de TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$327.570.514.577.00) M/CTE.

Que una vez este acto administrativo se encuentre debidamente perfeccionado con las firmas respectivas, la entidad realizara la publicación a través de la página de la Secretaría General. Email: <https://sgral@udistrital.edu.co/xdata/>, cumpliendo con el propósito de garantizar una amplia divulgación de los mismos.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

050 22 NOV 2016

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Redúzcase el Presupuesto de Rentas e Ingresos, Gastos e Inversiones de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para la vigencia 2016 en la suma de QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$15.238.440.340.00) M/CTE.

La reducción relacionada en el presente artículo se detalla en los siguientes cuadros así:

Presupuesto de Rentas e Ingresos:

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO VIGENTE	REDUCCION	PRESUPUESTO DEFINITIVO
2	INGRESOS	327.570.514.577	-15.238.440.340	312.332.074.237
1.1	CORRIENTES	54.137.838.000	0	54.137.838.000
1.2	TRANSFERENCIAS	221.120.703.719	-2.412.000.800	218.708.703.719
2.2.1	TRANSFERENCIAS NACION	27.632.708.719	-2.412.000.000	25.220.708.719
2.2.1.03	Distribución Punto Adicional CREE	7.700.000.000	-2.412.000.000	5.288.000.000
2.2.1.1	Transferencias	19.932.708.719		19.932.708.719
2.2.1.2	Cofinanciación	0		0
2.2.1.4	Otras Transferencias - Ministerio de Educación Nacional	0		0
2.2.1.5	Estampilla Pro-UNAL y otras universidades	0		0
2.2.4	ADMINISTRACION CENTRAL	193.487.995.000	0	193.487.995.000
2.2.4.1	Aportes Ley 30/92	193.487.995.000		193.487.995.000
2.2.4.2	Inversión Plan de Desarrollo	0		0
2.4	RECURSOS DE CAPITAL(Ingresos de capital)	52.311.972.858	-17.826.440.340	39.485.532.518
2.4.1	RECURSOS DEL BALANCE	41.496.638.457	-12.812.636.676	28.684.001.781
2.4.1.10.82	ESTAMPILLA INVERSION AÑOS AN7.	0		0
2.4.1.2	Cancelación de Reservas	135.276.000		135.276.000
2.4.1.3	Venta de Activos	0		0
2.4.1.4	Estampilla Universidad Distrital Inversión	18.161.176.995	-10.795.900.000	7.365.276.995
2.4.1.5	Estampilla Universidad Distrital Pensiones	0		0
2.4.1.6	Rendimientos Estampilla Universidad Distrital	16.269.000.000		16.269.000.000
2.4.1.8	Distribución Punto Adicional CREE (Años Anteriores)	4.874.658.852		4.874.658.852
2.4.1.10	Aportes Distrito (Años Anteriores)	1.788.116.304	-1.748.326.370	39.789.934
2.4.1.11	Estampilla Pro-UNAL y demás universidades (Vigencias Anteriores)	268.410.305	-268.410.305	0
2.4.3	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	1.962.011.664	-33.803.664	1.948.208.000
2.4.3.1	Inversiones Cuentas U.D.	940.208.000		940.208.000
2.4.3.3	Rendimiento Punto Adicional CREE	1.008.000.000		1.008.000.000
2.4.3.4	Rendimiento Estampilla Pro-UNAL y demás universidades	13.803.664	-13.803.664	0
2.4.5	EXCEDENTES FINANCIEROS	7.602.902.895		7.602.902.895
2.4.9	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	1.250.419.842	0	1.250.419.842



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

050 22 NOV 2016

Presupuesto de Gastos e Inversiones:

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO VIGENTE	REDUCCION	PRESUPUESTO DEFINITIVO
3.	GASTOS	327.570.514.577	-15.238.440.340	312.332.074.237
3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	188.187.382.614	0	188.187.382.614
3.3	INVERSION	76.997.919.963	-15.238.440.340	61.759.479.623
3.3-001	DIRECTA	75.616.166.321	-15.238.440.340	60.377.725.781
3.3-001-14	BGDTA HUMANA	22.331.630.567	0	22.331.630.567
3.3-001-14-01	Una ciudad que supera la segregación y las discriminaciones ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo.	21.369.133.582	0	21.369.133.582
3.3-001-14-01-03-0379	Construcción Nueva Sede Universitaria Ciudadela el Porvenir Bosa	17.400.206.841		17.400.206.841
3.3-001-14-01-03-0380	Mejoramiento y Ampliación de la Infraestructura Física DU	638.735.367		638.735.367
3.3-001-14-01-03-4149	Dotación Laboratorios U.O.	768.846.062		768.846.062
3.3-001-14-01-03-4150	Dotación Y Actualización Biblioteca	324.950.500		324.950.500
3.3-001-14-01-11-0378	Promoción De La Investigación Y Desarrollo Científico	867.773.763		867.773.763
3.3-001-14-01-11-0389	Desarrollo y Fortalecimiento Doctorados y Maestrías	1.368.620.969		1.368.620.969
3.3-001-14-83	Una Bogotá que defiende y fortalece lo público	962.497.065	0	962.497.065
3.3-001-14-03-32	TIC para Gobierno Digital, Ciudad Inteligente y Sociedad del conocimiento y del emprendimiento.	962.497.865	0	962.497.865
3.3-001-14-03-32-0189	Sistema Integral de Información	962.497.065		962.497.065
3.3-001-15	BOGDTA MEJOR PARA TODOS	53.284.535.555	-15.238.440.340	38.046.095.215
3.3-001-15-01	Igualdad de Calidad de Vida	53.234.535.555	-15.238.440.340	37.996.095.215
3.3-001-15-01-08	Acceso con calidad a la Educación Superior	53.134.535.555	-15.238.440.340	37.896.095.215
3.3-881-15-01-08-0119	Acceso con calidad a la Educación Superior	53.134.535.555	-15.238.440.340	37.896.095.215
3.3-001-15-01-08-0119-173	Expansión e Integración Social de la UD con la Ciudad y la Región	360.000.000	-300.000.000	60.000.000
3.3-001-15-01-08-0119-188	Sistema Integral de Información	4.753.016.930		4.753.016.930
3.3-001-15-01-08-0119-378	Promoción De La Investigación Y Desarrollo Científico	7.430.226.237	-3.474.900.000	3.955.226.237
3.3-001-15-01-08-0119-379	Construcción Nueva Sede Universitaria Ciudadela El Porvenir-Bosa	7.977.862.109	-6.702.213.970	1.275.648.139
3.3-001-15-01-08-0119-380	Mejoramiento y Ampliación de la Infraestructura física de la Universidad	10.305.576.585	-2.940.326.370	7.365.250.215
3.1-001-15-01-08-0119-382	Mejoramiento Del Bienestar Institucional de la Universidad Distrital	500.000.000		500.000.000
3.3-001-15-01-08-0119-389	Desarrollo y Fortalecimiento Doctorados y Maestrías	3.487.765.032		3.487.765.032
3.3-001-15-01-08-0119-4149	Dotación de Laboratorios Universidad Distrital	12.594.195.162		12.594.195.162
3.3-001-15-01-08-0119-4150	Dotación y Actualización Biblioteca	3.725.993.500	-1.821.000.000	1.904.993.500
3.3.001.15.07	Eje transversal Gobierno Legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	150.000.000	0	150.000.000
3.3.001.15.01.43	Modernización institucional	150.000.000	0	150.000.000
3.3.001.15.01.43.189	Modernización administrativa	150.000.000	0	150.000.000
3.3.001.15.01.08.119.388	Modernización y Fortalecimiento Institucional	150.000.000		150.000.000
3.3.2	TRANSFERENCIA INVERSION	1.381.753.842	0	1.381.753.842
3.3-2-26	FDO PRESTAMOS A EMPLEADOS	84.215.000	8	84.215.000
3.3-2-26-003	Administrativos	84.215.000		84.215.000
3.3-2-27	PRESTAMOS DE VIVIENDA	1.297.538.842	8	1.297.538.842
3.3-2-27-001	Docentes	46.634.000		46.634.000
3.3-2-27-002	Administrativos	1.250.904.842		1.250.904.842
3.34	GASTOS EN PENSIONES UD.	62.385.212.000		62.385.212.000



ARTÍCULO 2º. Establézcase como presupuesto definitivo de Rentas e Ingresos, Gastos e inversiones de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para la vigencia 2016 en TRESCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$312.332.074.237.00) M/CTE.

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los 22 NOV 2016

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL.
SECRETARÍA GENERAL
MARIA VICTORIA ANGLILO GONZALEZ
Presidente

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL.
SECRETARÍA GENERAL
CAMILLO ANDRES BLUSTOS PADRA
Secretario

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró:	Malcom Andrés Polanco López	Contratista - Vicerrectoría Administrativa y Financiera	
Revisó y Aprobó:	Eduard Pinilla Rivera	Vicerrector Administrativo y Financiero (c)	
Revisó y Aprobó:	Luis Álvaro Gallardo	Jefe Oficina Asesora de Planeación y Control	
Revisó y Aprobó:	Edison Ramirez Tovar	Jefe Sección de Presupuesto	
Revisó y Aprobó:	Eusebio Antonio Rangel Roa	Jefe División de Recursos Financieros	
Revisó y Aprobó:	Jacqueline Ortiz Arenas	Tesorera General	